

ORDENANZA Nº 2744/2025

VISTO:

La necesidad de regular el servicio de transporte de pasajeros mediante aplicaciones móviles en la ciudad de Colonia Caroya, garantizando la seguridad y calidad del servicio para los usuarios.

La importancia de establecer un marco normativo que permita la prestación de este servicio de manera segura y eficiente, en consonancia con las necesidades y expectativas de la comunidad.

La conveniencia de fijar requisitos y condiciones para las empresas, propietarios de vehículos y conductores que presten el servicio de transporte compartido en la ciudad de Colonia Caroya.

La Ordenanza N° 1050/2000 y sus modificatorias.

La Ordenanza N° 2679/2024 de Regulación Servicio Público de Taxis y Remises.

Y CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Colonia Caroya cuenta con una creciente demanda de servicios de transporte de pasajeros, y que las aplicaciones móviles se han convertido en una opción popular para satisfacer esta demanda.

Que es fundamental garantizar la seguridad y calidad del servicio de transporte compartido, protegiendo los derechos e intereses de los usuarios y de la comunidad en general.

Que la regulación del servicio de transporte compartido permitirá establecer un marco claro y transparente para la prestación de este servicio, fomentando la competencia leal y la innovación.

Que es necesario establecer requisitos y condiciones para las empresas, propietarios de vehículos y conductores que presten el servicio de transporte compartido, a fin de garantizar la seguridad y calidad del servicio.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 41 del día 10 de diciembre de 2025.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el servicio de transporte de pasajeros (en adelante, servicio de transporte compartido) mediante aplicaciones móviles en la ciudad de Colonia Caroya, garantizando la seguridad y calidad del servicio para los usuarios.

Artículo 2º.- El servicio de transporte compartido se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza, sin perjuicio de las normas, regulaciones y tributos aplicables al transporte público de pasajeros en la ciudad de Colonia Caroya.

TÍTULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN



Artículo 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya, o quien en el futuro la reemplace, será responsable de fiscalizar y controlar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza.

TÍTULO III REQUISITOS PARA LAS EMPRESAS

Artículo 4º.- Las empresas que presten el servicio de transporte compartido en la ciudad de Colonia Caroya deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser personas jurídicas debidamente registradas ante la autoridad de contralor societaria.
- b) Inscripción vigente en la Administración de Comercio e Industria de la Municipalidad de Colonia Caroya.
- c) Presentar contrato social o estatuto y acta de designación de autoridades actuales.
- d) Constituir domicilio legal en la ciudad de Colonia Caroya.
- e) Contar con certificado de habilitación de negocios.
- f) Tener una póliza de seguro que cubra los riesgos inherentes al servicio de transporte compartido.

TÍTULO IV REQUISITOS PARA LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS

Artículo 5º.- Los propietarios de vehículos que presten el servicio de transporte compartido en la ciudad de Colonia Caroya deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Inscripción en el Registro Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.
- b) Constancia de inscripción ante la Administración de Comercio e Industria de la Municipalidad de Colonia Caroya.
- c) Certificado de antecedentes nacional y provincial sin causas ni condenas penales pendientes.
- d) Título o Tarjeta Verde del automotor radicado y empadronado en Colonia Caroya.
- e) Póliza de seguro del vehículo, pasajeros transportados y equipajes.

TÍTULO V REQUISITOS PARA LOS VEHÍCULOS

Artículo 6º.- Los vehículos que presten el servicio de transporte compartido en la ciudad de Colonia Caroya deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Equipados de fábrica con motor de mínimo 1.000 cm3.
- b) Antigüedad no superior a diez años.
- c) Inspección Técnica Vehicular (ITV) aprobada y renovada.
- d) Capacidad máxima para transportar hasta siete pasajeros.
- e) Capacidad mínima de baúl de dos valijas medianas.
- f) Contar con aire acondicionado frío/calor.

TÍTULO VI REQUISITOS PARA LOS CONDUCTORES

Artículo 7º.- Los conductores que presten el servicio de transporte compartido en la ciudad de Colonia Caroya deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Inscripción en el Registro Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.
- b) Documento Nacional de Identidad (DNI).



- c) Licencia de Conducir CLASE D1 para servicios de transporte de pasajeros hasta ocho plazas.
- d) Póliza de cobertura de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) o Seguro de Accidentes Personales.
- e) Certificado de antecedentes nacional y provincial sin causas ni condenas penales pendientes.

TÍTULO VII FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO Y PRECIOS

Artículo 8º.- El servicio de transporte compartido se prestará mediante aplicaciones móviles que permitan la solicitud y asignación de viajes en tiempo real.

Artículo 9º.- La tarifa del servicio de transporte compartido será establecida por la empresa prestadora del servicio, debiendo informar al usuario del precio estimado del viaje antes de su inicio.

Artículo 10.- La Autoridad de Aplicación podrá establecer un límite en la cantidad de vehículos que presten el servicio basándose en criterios objetivos como la densidad poblacional y la demanda.

TÍTULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.- Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 2679/2024.

Artículo 12.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**